PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 08-433-4089-001-2021-00516-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELVIS FADEL PEREZ CERVANTES

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 23 de mayo de 2022.
Señor Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, instaurada por BANCOLOMBIA S.A., a través de su endosatario en procuración V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS., representada judicialmente por la Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, contra el señor ELVIS FADEL PEREZ CERVANTES, la cual se encuentra para su estudio y admisión. Sírvase Proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL MALAMBO. Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que con la demanda aportan primera copia de la escritura pública No. 5351 del 26 de julio de 2011 de la Notaria Primera de Soledad-Atlántico, con su correspondiente nota de registro, mediante la cual se constituye hipoteca a favor de BANCOLOMBIA S.A., pagaré No. 4163320016769, escritura pública No. 376 del 20 de febrero de 2018 de la Notaria veinte de Medellín-Antioquia, endoso en procuración de pagaré objeto de demanda, folio de matrícula inmobiliaria No. 041-34650, certificado de existencia y representación de BANCOLOMBIA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera, certificado de existencia y representación legal de ALIANZA SGP SAS y V$S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS.

Por lo anterior, el Despacho considera que la demanda bajo estudio cumple con lo previsto en los artículos 82, 83, 422, 430 y 468 del C. de G.P., toda vez que la copia de la escritura pública No. 5351 del 26 de julio de 2011 de la Notaria Primera de Soledad-Atlántico contiene hipoteca abierta, la cual se encuentra inscrita en debida forma en el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-34650 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Soledad, a la vez aporta título ejecutivo pagaré No. 4163320016769 suscrito el doce (12) de agosto de dos mil once (2011), por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000), en el que se establece como plazo de 240 cuotas mensuales y consecutivas, sobre lo cual no ha cancelado desde el 12 de julio al 12 de noviembre de 2021, cuya suma es de SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($603.592,45), intereses corrientes por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.413.136,88), más los intereses moratorios y el capital acelerado por la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($25.876.715,79), razón por la que se tiene que es una obligación clara, expresa y exigible.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago Ejecutivo Hipotecario a favor de BANCOLOMBIA y en contra del señor ELVIS FADEL PEREZ CERVANTES, por la suma de SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($603.592,45) por concepto de las cuotas No. 115, 116, 117, 118 y 119 dejadas de pagar desde el 12 de

julio al 12 de noviembre de 2021, intereses corrientes por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.413.136,88), más los intereses moratorios y el capital acelerado por la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($25.876.715,79), sobre cuyo valor se le sume los intereses moratorios liquidados a partir de la presentación de la demanda hasta el pago total de lo adeudado a la tasa máxima permitida y las costas y agencias en derecho, contenida en el pagaré No. 4163320016769 suscrito el doce (12) de agosto de dos mil once (2011) y constituida mediante escritura pública No. 5351 del 26 de julio de 2011 de la Notaria Primera de Soledad-Atlántico.

SEGUNDO: Decrétese el Embargo y Secuestro del bien inmueble hipotecado ubicado en la calle 21 No 23-12 urbanización el concorde del municipio de Malambo-Atlántico, cuyas medidas y linderos son: NORTE: 14.00 metros y linda con lote número 3 del bloque 22B; SUR: 14.00 metros y linda con el lote No 5 del bloque 22B; ESTE: 6.00 metros y linda con lote No. 7 del bloque 22B; OESTE: 6.00 metros y linda con la calle 21, el inmueble presenta el número de matrícula 041-34650. Comunicar al señor Registrador de instrumentos públicos y privados de Soledad, a fin de que proceda de conformidad con el numeral 2 del artículo 468 del Código General del Proceso e inscriba el presente embargo en el inmueble antes descrito.

TERCERO: Notifíquese la demandada de conformidad con lo establecido en el Título II, Artículos 289 al 301 del Código General del Proceso. De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado por el termino de diez (10) días (Artículo 442 numeral 1 del Código General del Proceso).

CUARTO: Téngase como endosatario en procuración de la parte demandante a V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS, representada legalmente por la Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.189.830 y tarjeta profesional No. 180.112 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

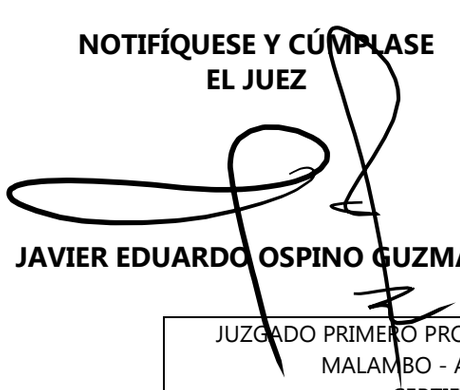

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN

N.G.H.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO
CERTIFICO:
Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 30 de fecha 24 de mayo de 2022.
DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 08-433-4089-001-2021-00516-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELVIS FADEL PEREZ CERVANTES

Malambo, 10 de mayo de 2022

Oficio No. 0685

SEÑOR
OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE SOLEDAD
SOLEDAD

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 08-433-4089-001-2021-00516-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELVIS FADEL PEREZ CERVANTES

Por medio del presente oficio, este Juzgado le comunica, que, mediante auto de la fecha, resolvió:

"SEGUNDO: Decrétese el Embargo y Secuestro del bien inmueble hipotecado ubicado en la calle 21 No 23-12 urbanización el concorde del municipio de Malambo-Atlántico, cuyas medidas y linderos son: NORTE: 14.00 metros y linda con lote número 3 del bloque 22B; SUR: 14.00 metros y linda con el lote No 5 del bloque 22B; ESTE: 6.00 metros y linda con lote No. 7 del bloque 22B; OESTE: 6.00 metros y linda con la calle 21, el inmueble presenta el número de matrícula 041-34650. Comunicar al señor Registrador de instrumentos públicos y privados de Soledad, a fin de que proceda de conformidad con el numeral 2 del artículo 468 del Código General del Proceso e inscriba el presente embargo en el inmueble antes descrito."

Atentamente,

SECRETARIO
DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ
JUZGADO 1 MALAMBO

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ.
Secretario